

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

30828 BARCELONA

Teresa Fernández Torruella, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 50 de Barcelona al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este órgano judicial, hago saber:

Número de asunto. Concurso consecutivo 441/2016. Sección: D1.

NIG: 0801942120168084744.

Fecha del auto de declaración. 17-5-2016.

Clase de concurso. Consecutivo/abreviado.

Concursada. ROSA SALVAT LIZONDO, con DNI 36.447.311-Q, con domicilio en Gran Vía de Carlos III, 63, 4.º, 2.ª, de Barcelona.

Administradores concursales. Se ha designado como administrador concursal:

ANTONIO PAVÓN ORTIZ, de profesión abogado.

Dirección postal: 08008 Barcelona,

Dirección electrónica: abogados@bufetepavon.es

Régimen de las facultades del concursado. Queda suspendido de sus facultades de administración y disposición de su patrimonio.

Al haberse presentado con la solicitud de concurso:

- Informe provisional: Se concede un plazo de diez días para impugnar el inventario y la lista de acreedores, haciéndose saber que para este plazo se iniciará desde la publicación del presente en el BOE.

- Plan de liquidación: Se concede un plazo de quince días para formular observaciones o propuestas de modificación, haciéndose saber que para este plazo se iniciará desde la publicación del presente en el BOE.

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores deben comunicar sus créditos a la administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal (LC), en el plazo de un mes a contar desde la publicación.

La lista de acreedores puede consultarse en la Oficina judicial, sita en Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edificio C, planta 11 - Barcelona.

Forma de personación. Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deben hacerlo por medio de procurador y asistidos de abogado (art. 184.3 LC). La personación se debe realizar en esta Oficina judicial.

Barcelona, 15 de junio de 2016.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160038043-1